

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el voto concurrente de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el voto concurrente y particular de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el dos de mayo de la presente anualidad en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Notificación y publicidad. Vista la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos de referencia.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Publiquense como corresponda la resolución y los votos de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Efectos de la resolución. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutivos dictados en este expediente, al Congreso del Estado de Baja California Sur, misma que tuvo lugar el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, por lo que a partir de esa fecha quedó vinculado a llevar a cabo la consulta a los pueblos y a las comunidades indígenas y afroamericanas, y dentro del mismo plazo emitir la regulación correspondiente de conformidad con los estándares señalados en el fallo.

Bajo esa premisa, **se requiere al Congreso de la referida entidad**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, **informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente, relativo al desarrollo de la respectiva consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas ordenada en la sentencia de mérito.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2022

Esto en el entendido de que el plazo establecido por el Tribunal Pleno es un plazo máximo, por lo que no existe impedimento legal alguno para que la autoridad vinculada proceda a dar cumplimiento a la ejecutoria respectiva desde este momento.

Se precisa que el desahogo del presente requerimiento podrá realizarse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación**.

Ello, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia y los votos de cuenta, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3066/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T17:14:27Z / 23/05/2024T11:14:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5f 62 c7 85 6a de 4a 1a ff 03 dd aa 8c 1a 10 a6 57 04 01 e8 e9 a8 97 8f 48 4e 47 4d c6 3d b6 04 8c f3 1a 59 7a d8 c3 01 18 56 62 e3 88 65 97 26 0d 54 e9 4b b6 9f ea 37 7c f5 43 76 cf 44 f7 62 18 46 3d c5 a4 b3 4f 4b 4d 68 ad a9 9a 28 58 82 d4 a3 0b 6d 98 14 ac b4 8f 77 08 7f 7c 16 83 a9 be 91 56 85 44 80 f3 35 7b e5 ac 82 5b 86 f0 27 d1 e9 c9 04 a1 51 a5 0b 85 a7 d2 c5 70 af 02 d1 c0 36 6f 73 a1 02 7f df be 09 c4 f9 52 40 3a 8f 52 86 c8 d9 98 95 4c 38 bc 99 b0 3e 42 a2 89 8f f7 76 f6 0f 1c 2d 6e 4e f9 e9 31 10 8d 7f 3b af 7e ea db 88 ad 09 21 ad 7e 2b 06 01 bb e9 89 69 6b cf 01 00 8e 39 ea b3 17 9c 8a b9 ca 33 9f 05 dc 32 61 84 08 12 e0 6c da 24 17 72 68 5b 5b 36 f7 51 ad f9 fd 36 9b fa f9 09 2f e5 b2 63 67 d1 29 49 bf 38 a1 8a 25 ab 71 4d ce 61 c4 f8 85 ea			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T17:14:30Z / 23/05/2024T11:14:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T17:14:27Z / 23/05/2024T11:14:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7171955			
	Datos estampillados	18AA7EA143CBF80BFC4116CEABADC065D139ACF34CAFE4DEA75C5D29E90A8500			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T20:45:33Z / 22/05/2024T14:45:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d2 17 b8 74 8f 22 dc 5a 61 66 5c e9 6a 55 a7 ca 53 bf 22 8a 12 4c 3b ce 51 ff 78 6d 48 ed e5 cc af 33 a0 8b 4c 84 d5 8b 0b 52 71 87 03 a1 88 da d7 79 80 24 04 a1 42 58 91 da e6 aa a7 b0 72 20 e2 9e cc 38 ca b3 0b 8d 59 f3 b6 46 f8 34 3b 3c 2d 44 28 19 da ce d4 b2 9e 86 9d ae 46 bb 4c 78 39 30 1e 25 20 47 c2 55 82 77 09 21 e4 55 e0 4f 54 f9 26 30 9d 82 9b 26 80 b3 92 e0 0f ad 1e 12 38 6a f3 e4 b5 c4 0a b5 0e 13 f5 3c 32 95 60 9e 76 d5 4a 86 c4 02 8a b7 b9 a4 9d 8e 1f 6f 9a 13 64 97 2e 5c 9e ff 44 f6 b7 a2 b1 0c c6 cc 88 01 34 25 38 78 7a a0 74 d6 4f 98 1e 36 28 e3 f8 bf 0d 32 1d 49 5f 05 7d e9 dd 1d 9a ee 86 03 b0 8e d1 e6 3b 5a 09 d4 a6 4e 67 03 b7 3a 29 68 e9 88 65 bb 3b b0 b6 63 92 5a 29 64 5d 84 7f cf 8f c3 3b f9 92 e2 18 27 fe 6b 12 79 7f 1d b9 94 81 a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T20:45:40Z / 22/05/2024T14:45:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T20:45:33Z / 22/05/2024T14:45:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7167868			
	Datos estampillados	8BEB2F27634EFAE7FB4844C230AE8E5013424A8841481B63351B991E874B101C			